

INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN
ECOSOSTENIBLE **CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR** EN COTA
CUNDINAMARCA

EDNA ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ ROZO

MONOGRAFIA

MANUEL ANTONIO ROJAS HERNANDEZ
CONTADOR PÚBLICO

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA
BOGOTÀ
2021

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bogotá 24 de Mayo del 2021

Este trabajo está dedicado a mi hermosa familia por su apoyo incondicional, por creer en mí y en mis capacidades. En especial a mis padres por su amor, confianza y apoyo, sin ellos no tendría la inspiración para aprender, y la fuerza para continuar, los amo infinitamente por siempre.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos a mis maestros por guiarme en el proceso de aprendizaje y por la entrega de sus conocimientos, a mi alma mater por acogerme estos años y permitir desarrollar mi pasión por la contaduría pública, a mi madre por su amor, confianza y apoyo incondicional.

Tabla de contenido

1. Resumen.....	5
2. Introducción	6
2.1 Definición del problema.....	6
2.2 Justificación	7
2.3 Objetivo General.....	8
2.4 Objetivos específicos	8
3. Marco Referencial.....	9
3.1 Marco teórico	9
3.2 Origen de los Impuestos	9
3.3 Impuestos en Colombia	10
3.4 Economía Ambiental	12
3.5 Política Ambiental.....	13
3.6 Principios de política ambiental.....	14
3.7 Principios asociados con los beneficios tributarios ambientales.....	15
3.8 Relación de los principales Beneficios Tributarios en materia ambiental En Colombia	17
3.9 Impacto Ambiental de la Electricidad	19
3.10 Marco Histórico Normativo	20
4. Diseño Metodológico	26
4.1 Desarrollo del proyecto por Etapas.....	26
Cronograma de actividades	36
Procedimiento optencion de descuentos tributarios	37
5. Conclusiones	48
6. Recomendaciones	49
7. Bibliografía	50

1. Resumen

Este trabajo de investigación sobre la normatividad tributaria para empresas eco – sostenibles se inició con base en el análisis de las características a los modelos constructivos amigables con el medio ambiente que utiliza la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR, ubicada en el Municipio de Cota Cundinamarca y constituida ante la cámara de comercio de Bogotá el 5 de Julio del 2018, Pertenece al Grupo III (Microempresa), cuya actividad económica es la venta y construcción de viviendas eco sostenibles, mediante el uso de paneles solares y recolección de aguas lluvias.

El presente trabajo se relaciona con los incentivos tributarios, enfocados a la eficiencia energética, donde la normatividad colombiana direcciona los citados beneficios con la entidad pública UPME (unidad de planeación minero-energética), la cual crea los requisitos, lineamientos, formatos, especificaciones y para quien aplica. los anteriores se implementaron en este trabajo y permitieron conceptuar el descuento en el 25% de sus inversiones en eficiencia energética, en impuesto de renta y si a la empresa es merecedora de dicho descuento.

Mediante el método cualitativo y cuantitativo se logró cumplir con los objetivos de la investigación, utilizando la puntualización de los aportes que realiza la empresa al medio ambiente con la eficiencia energética, analizar los tiempo de los proyectos y llegar a concluir el comprador final de los elementos amigables con el medio ambiente que componen las viviendas a través de la tramitología ante las entidades certificadoras que permiten el acceso al descuento tributario UPME (unidad de planeación minero-energética).

Realizando la tramitología y analizando la normatividad, cvv llegamos a la conclusión que el beneficio tributario es para el comprador final de la vivienda (cliente), se deben extender los tiempo de construcción con el fin de poder acceder al descuento como empresa y adicional se recomienda evaluar los procedimientos de construcción, compras, administrativos y financieros con el fin de obtener el descuentos para el año 2022 con vigencia de dos años en descuento del 50% de renta y analizar la obtención del descuento adicional del 25% en renta por la recolección de aguas lluvias tramite ante al ANLA (autoridad nacional del licencia ambientales)

Mediante este trabajo se implementa en la empresa: formatos para obtención de beneficio con radicación ante la entidad certificadora, borrador de la renta año 2019 con el fin de realizar los ajustes convenientes para convertir este descuento en una gran oportunidad para aumentar utilidades, analizar costo beneficio, mantener la identidad de la empresa ante el mercado, sin olvidar el aporte al medio ambiente por parte de una de las actividades económicas que más lo golpea.

2. Introducción

2.1 Definición del problema

Se toma como herramienta base la información normativa, desde el origen de los impuestos, en el año 2.500 A.C y su llegada a Colombia en 1942, legalización de los mismo mediante el artículo 95 numeral 9 de la constitución política de Colombia de 1991 y concluyendo con los incentivos tributarios estipulados en el artículo 255 del estatuto tributario y la resolución 463 del 2018 de la UPME (unidad de planeación minero-energética). En base a esta información se busca dar respuesta puntual a las siguientes preguntas, ¿Que beneficio tributario puede obtener la compañía CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR y que requisitos y procedimientos debe

seguir conforme a su categorización de constructora eco sostenible? y ¿Los beneficios tributarios aplican para la empresa o el cliente final?

Inicialmente puntualizan las características, que llevan a que la compañía construya y venda casas eco sostenibles, tomando como énfasis principal la eficiencia energética a través de paneles solares y de allí partir con el descuento tributario en renta del 25% de sus inversiones en eficiencia energética y los requisitos que se deben cumplir para la obtención del mismo .

2.2 Justificación

Para poder catalogarla como constructora de vivienda eco sostenibles, tomamos como base la obtención de energía eléctrica a través de paneles solares para las viviendas, puesto que son intermediarios para convertir la energía solar en energía eléctrica, permitiendo controlar el aumento de la temperatura en el planeta y así catalogarse en control y mejoramiento del medio ambiente a través de la eficiencia energética. Los incentivos tributarios por la eficiencia energética se direcciona ante la entidad pública UPME (unidad de planeación minero energética) reglamento aplicable en el artículo 158-2 del estatuto tributario y la ley 1715 del 2014 , adoptando la resolución 463 del 2018 UPME, donde se establece el proceso a seguir para obtener el beneficio tributario de descuento en renta del 25% de las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, contemplado en el estatuto tributario, artículo 255 (deducción del impuesto de renta y complementarios), realizando el proceso ante las UPME (entidad certificadora), a través del diligenciamiento de formatos que permitan analizar y cuantificar los aportes al medio ambiente, mediante la compra de paneles solares; se llegó a la conclusión que este beneficio es para el comprador final, puesto que directamente es el inversionista adicional, se necesita de un tiempo de posesión de proyecto en curso, mínimo de cinco años incluyendo su planeación, si el beneficio

fuese para la empresa, con el fin de poder obtener el descuento para el siguiente año, con una vigencia del certificado de dos años .

Esta investigación permite que la empresa incluya una estrategia comercial para sus clientes, evalué el tiempo de entrega de sus proyectos y la implementación de procesos en los departamentos de construcción , compras, administrativo, financiero, siguiendo los lineamientos de esta práctica, para acceder a futuros beneficios y llegar hasta un descuento del 50% de la siguiente manera: un 25 % de descuento mediante la eficiencia energética y un 25% con la recolección de aguas lluvias proceso que debe investigar e implementar la compañía ante la ANLA.

2.3 Objetivo General

Será determinar los incentivos tributarios a los cuales aplicaría y si tiene derecho la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR SAS, para categorizarse en construcción de vivienda eco sostenible.

2.4 Objetivos específicos

- Establecer los incentivos tributarios para la eficiencia energética, a la cual aplica la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR SAS, dedicada a la construcción de vivienda con energía a través de paneles solares

- Implementar el procedimiento, ante la UPME (unidad de planeación minero-energética) para el acceso de descuento en el impuesto de renta del 25 % de sus inversiones en eficiencia energética para la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR SAS.

3. Marco Referencial

3.1 Marco teórico

3.2 Origen de los Impuestos

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”.

En Egipto, una forma común de tributar era por medio del trabajo físico, para lo cual tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2,500 A. C., misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarrearían materiales desde Etiopia, También se encuentra en una inscripción de una tumba de Sakkara con una antigüedad de aproximadamente 2,300 años A. C., la que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes.

Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración, tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo.

3.3 Impuestos en Colombia

Se origina con la firma de un contrato entre la reina Isabel de castilla y Cristóbal colon en el campamento de Santafé, granada (España) en 1492. En el se establece la participación que le correspondería a colon y a la colonia sobre lo que consiguiera en los viajes: oro, piedras preciosas, tierras entre otros, a este convenio se le dio el nombre de capitulaciones, los puntos de acuerdo contenidos en las capitulaciones que llegaron al nuevo mundo

Los historiadores cuentan que durante el descubrimiento de América los españoles encontraron que los indígenas ya pagaban tributo a sus caciques, representados en frutos de la tierra, como el maíz.

Cristóbal Colón como hábil negociante, impuso durante sus viajes y su gobierno unos tributos a los indígenas, representados en oro, piedras preciosas y frutos de la tierra, según sus capacidades económicas, es de anotar que estos tributos los pagaban únicamente los varones con el compromiso de las capitulaciones.

Los primeros gobernantes de la época de la conquista a quienes la corona envió a nuestro país, fueron los gobernadores y capitanes generales; ellos eran los encargados de cobrar los impuestos y separar la parte que le correspondía a los reyes.

La corona creó las instituciones para recaudo de impuestos y les otorgó ciertos derechos a sus funcionarios.

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional, según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad contenidos en el artículo 95, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia.

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la Carta Constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

3.4 Economía Ambiental

La economía ambiental, se encarga de estudiar la mejor forma de regular la actividad económica, para reducir el impacto ambiental y la importancia de hacerlo. Los inicios de estos estudios se remontan a la década de los años 50. Aunque la idea de impuestos por externalidades había sido planteada por Pigou en 1920, es a partir de la década de 1970 cuando la disciplina se consolida.

Se puede afirmar que existen dos fuentes clásicas de la degradación ambiental: crecimiento de población y crecimiento económico. Ambos elementos, al mantener tasas de crecimiento positivas, cada vez generan mayor demanda de recursos naturales. Sin embargo, controlar las tasas de natalidad y crecimiento, como proponía Malthus, conlleva problemas éticos, por lo que la solución debe ser diferente. Dicho esto, es necesario resaltar que existe un nivel de contaminación óptimo aceptable y se aplican las siguientes políticas

- **Impuestos:** la aplicación de impuestos puede ser progresivos, a mayor contaminación mayor es el gravamen.
- **Permisos de emisión transferibles:** Estos permitirían al portador emitir cierta cantidad de contaminantes. Los permisos pueden ser emitidos por un organismo multilateral o solo a nivel nacional. En ambos casos, estos podrían ser negociados por aquellos que tengan excedentes.
- **Subsidios de abatimiento:** Subvenciones, otorgadas a las empresas para reducir la cantidad de contaminantes que expulsan.
- **Estándares de emisión:** Se pueden establecer límites individuales permitidos por industria.

- Estándares tecnológicos: Se obliga a la implementación de artefactos tecnológicos para reducir la contaminación. Por ejemplo, extractores.

3.5 Política Ambiental

Cuando los agentes económicos toman la decisión de qué y cuánto producir, generalmente calculan los precios de lo que van a producir, así como los costos privados en los que van a incurrir. Sin embargo, existen otros costos que las empresas no contabilizan y que representan un costo para la sociedad, éstos son los costos externos o externalidades (Castiblanco, 2006).

Las externalidades generadas por una actividad económica pueden ser negativas (deseconomías externas) o externalidades positivas (economías externas). Quien genera externalidades negativas no tiene que pagar en un sistema de mercado por el perjuicio causado y quienes generan una externalidad positiva no reciben dinero alguno por el bienestar causado (Azqueta, 1995). Entonces, si se quisiera tener tasas de producción totalmente eficientes, deberían tenerse en cuenta los dos tipos de costo, los privados y los externos; la suma de estos dos se conoce como costos sociales (Mishan, 1963).

Sin embargo, los agentes económicos no tienen en cuenta los costos sociales, principalmente por las características intrínsecas de los insumos que se extraen del ambiente natural. Los insumos para la producción, son originarios de los recursos renovables y no renovables, bosques, agua, recursos hidrológicos, petróleo, en sí mismos son bienes públicos y bienes de libre acceso los cuales poseen dos propiedades claves (Hardin, G, 1968), La no exclusión, es decir, que el costo al consumir una unidad adicional no puede excluir a nadie de su disfrute, aunque no paguen por ellos. Entonces el

costo marginal de ofrecer el bien es cero y, por lo tanto, no pueden ser controlados a través de un sistema de precios.

La política ambiental se origina cuando existe un uso inadecuado, ineficiente o excesivo de los recursos naturales generando externalidades negativas, mediante una acción de intervención en la economía con instrumentos, como fijación de los precios, subsidios, cuotas, restricciones, que distorsionan los precios y, por lo tanto, reflejan los valores de mercado de los recursos naturales (Baumol, 1991).

Alrededor de la política ambiental para la protección de los recursos naturales, los diferentes gobiernos de todo el mundo han celebrado diversos convenios, tratados, convenciones y decisiones, aunque, la lista es muy extensa e indudablemente seguirá aumentando a medida que más problemas ambientales internacionales se conviertan en el punto central de la protección ambiental, pero sin la voluntad política por solucionar los problemas ambientales globales, no será posible enfrentar los diferentes problemas que afectarán a nuestras futuras generaciones.

3.6 Principios de Política Ambiental

1. Principio del causante: Este principio tiene que ver con el agente generador de la externalidad negativa, dentro de una economía social de mercado, mientras que en una economía de mercado deben ser imputados a los productos y servicios todos los costos que los propios agentes ocasionan.

2. Principio del contribuyente: Según este principio, el Estado y con ello el público en general, serán los que acepten y se responsabilicen por los costos de protección ambiental. Este principio se utiliza sólo en casos especiales, por ejemplo, cuando no se puede identificar el contaminador,

cuando deben evitarse los efectos distributivos indeseados (los cuales también incluyen los efectos negativos del empleo) o cuando debe hacerse frente a estados críticos de emergencia. Según Binder (1999), este principio se rechaza como estrategia única, debido a que el mismo no se relaciona con el mercado y no conduce en forma óptima el uso de los recursos naturales.

3. Principio de previsión: El principio de previsión pretende que se tomen medidas de política del medio ambiente y demás medidas estatales, para evitar el daño al medio ambiente y así proteger los recursos de la naturaleza y emplearlos sosteniblemente. El uso de este principio, asegurará las condiciones de vida de las futuras generaciones. Teniendo en cuenta, las cada vez mayores exigencias de la calidad del medio ambiente, los agentes contaminantes y el peligro para el entorno natural como resultado de la producción y el consumo, el principio de la previsión gana cada vez mayor importancia para la política del medio ambiente actual y del futuro (Binder, 1999).

4. Principio de cooperación: Se basa en la idea de que la política del medio ambiente, puede alcanzar resultados sólidos, solamente cuando las fuerzas sociales toman parte a tiempo, en el proceso de desarrollo de la voluntad pública acerca de la protección del medio ambiente.

5. Principio “Quien usa los recursos naturales paga”. Este principio pretende remodelar el sistema económico, teniendo en cuenta los costes ambientales en las decisiones privadas de producción y consumo. Así mismo, pretende actuar no solo sobre el fenómeno final de la contaminación, sino también sobre el uso de recursos y sistemas naturales de forma anticipada (Constanza, Cumberland, Daly, Goodland. 1999).

3.7 Principios asociados con los beneficios tributarios ambientales

Los elementos fundamentales de las obligaciones tributarias tienen rango constitucional (Artículo 338) y cualquier iniciativa del poder legislativo mediante la cual se cree un tributo, debe referirse explícitamente a estos elementos:

- Sujeto activo: Acreedor de la deuda, que tiene el encargo de velar por la debida recaudación del tributo (administración tributaria).
- Sujeto pasivo: Deudor de la obligación, contribuyente.
- Hecho generador: Circunstancia que al momento de producirse, es causa inmediata de la obligación tributaria.
- Base gravable: Expresión del hecho gravable en cantidades mensurables, objeto específico sobre el que recae la obligación tributaria (renta, ventas, riqueza, etc).
- Tarifa: Fracción que establece qué porcentaje de la base gravable debe tributarse al Estado.

El contenido sustancial de estos elementos debe ajustarse a los principios señalados en la constitución en materia de impuestos. En tal sentido el artículo 363 establece: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”. El principio de equidad en particular propende porque los individuos con igual capacidad de pago realicen un aporte igual a la financiación del Estado, mientras que la eficiencia pretende que los impuestos no distorsionen las decisiones económicas fundamentales de los individuos (inversión, ahorro, consumo).

Las exenciones de impuestos otorgadas a sectores, regiones o grupos específicos de contribuyentes transgreden estos principios. Si el Estado tiene predefinido un monto de recursos para su funcionamiento, una exención implica tratamientos inequitativos con mayores cargas impositivas para la población que no se beneficia del tratamiento preferencial, y al mismo tiempo distorsiones que conducen a pérdidas de eficiencia en la asignación de los recursos.

Sin embargo, la exención puede hallar una justificación, si el sector beneficiado goza de especial protección constitucional o legal y sobre todo si los efectos positivos que genera la exención tienen carácter general, tal como sucede con el ambiente.

3.8 Relación de los principales Beneficios Tributarios en materia ambiental en Colombia

Los beneficios tributarios ambientales se otorgan en el impuesto sobre la renta y en el impuesto al valor agregado. Estos tratamientos preferenciales han sido diseñados para la generalidad de los contribuyentes, sin discriminaciones entre sectores económicos, siempre que se cumplan los criterios y requisitos sobre los que tiene competencia la autoridad ambiental.

A continuación, se presenta la relación de los principales beneficios vigentes en la legislación tributaria para el 2008.

- En el impuesto sobre la renta: Conviene diferenciar entre los beneficios que reducen la base gravable y los que afectan directamente el impuesto. Los primeros tienen un menor impacto fiscal porque la reducción de impuestos se obtiene como el producto del beneficio por una fracción equivalente a la tarifa estatutaria del impuesto, mientras que los segundos, disminuyen directamente el monto o porcentaje del tributo que se sacrifica. En la primera categoría figuran los ingresos no gravables, las rentas exentas y las deducciones. Los descuentos tributarios por su parte son la figura tradicional que se emplea para reducir directamente el monto del impuesto.
 1. Ingresos no gravables: Se consideran ingresos no gravable, las utilidades obtenidas en La transferencia de inmuebles a entidades públicas o mixtas, con participación mayoritaria del Estado, cuando una ley, con el visto bueno del Ministerio de Ambiente,

señale que tal transferencia tiene el propósito de proteger el ecosistema, (Artículo 37 del E.T.).

2. Deducciones: Se conceden deducciones fiscales a las donaciones a entidades dedicadas al cuidado ambiental, por inversiones directas realizadas para el control y mejoramiento del ambiente, o por inversiones en proyectos científicos y tecnológicos con el ambiente o el hábitat. Específicamente, son deducibles del impuesto de renta, las donaciones efectuadas a las “asociaciones, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la ecología y protección ambiental ” (Artículo 125 del E.T.).
3. Descuentos tributarios Descuento Tributario para empresas de Servicios Públicos domiciliarios que presten los servicios de acueducto o alcantarillado (Ley 788 de 2002, art. 104), El artículo 253 del Estatuto Tributario prevé que la reforestación realizada por los contribuyentes del impuesto de renta, con las especies y en las áreas determinadas por las autoridades ambientales, otorgan el derecho de descontar del impuesto hasta un 20% de la inversión realizada, sin que el descuento exceda del 20% del impuesto básico. El
4. Certificado de incentivo forestal (CIF) creado por la Ley 139 de 1994, también puede ser utilizado para suplir los costos económicos directos e indirectos en que incurra un propietario, por mantener dentro de su predio, ecosistemas naturales, como reconocimiento a los beneficios ambientales y sociales provenientes de estos.
(impuestos verdes, nacimiento de los impuestos verdes en Colombia).

1. **Impacto Ambiental de la Electricidad**
2. **Consumo de recursos naturales:** la destrucción del ecosistema para la explotación de yacimientos implica la erosión del suelo, la pérdida de vegetación y biodiversidad y la contaminación de las aguas y los suelos.
3. **Emisiones y vertidos:** la quema de combustibles fósiles genera emisiones de gases de efecto invernadero (CO_2 , CH_4 , N_2O), óxidos de azufre, nitrógeno y partículas que, junto con vertidos de distinta composición, alteran de forma negativa el entorno. A esto habría que sumarle el daño provocado por el uso del agua dedicado a la refrigeración de las centrales, la cual devuelve al medio con una temperatura superior a la que se encuentra de forma natural, produciendo un aumento de la temperatura y efectos considerables sobre la flora y fauna acuática.
4. **Generación de residuos:** como por ejemplo las cenizas producidas en plantas de combustión. No obstante, son de especial importancia los residuos radiactivos procedentes de centrales nucleares, por su peligrosidad, capacidad de contaminación y de difícil tratamiento.
5. **Ruido:** las obras para la instalación y el empleo de la maquinaria pesada para el mantenimiento de las centrales, son fuente de contaminación acústica.
6. **Impacto visual:** toda central, causa un impacto mayor y menor sobre el paisaje, al que se le añade el propio de los tendidos eléctricos que ocupan kilómetros de extensión, necesarios para transportar la energía eléctrica.
7. **Cambio climático:** la emisión de gases de efecto invernadero, provoca que la atmósfera retenga más calor del necesario y con ello un aumento de la temperatura a nivel global. Este aumento en la temperatura del planeta da lugar al derretimiento de glaciares y placas de hielo, aumentando el nivel del mar y provocando inundaciones. Además de

fenómenos climáticos más agresivos, acidificación de los océanos, modificaciones en el hábitat y pérdida de biodiversidad, entre otros.

8. **Degradación de la capa de ozono:** algunos gases y partículas emitidas como los CFC (clorofluorocarbonados), causan la ruptura de las moléculas de ozono, provocando la disminución de esta capa y con ello su capacidad para retener la radiación ultravioleta. El exceso de radiación que llega a la tierra, puede producir enfermedades como cáncer de piel y cataratas e interferir en el proceso de fotosíntesis de las plantas.

9. **Lluvia ácida:** la emisión de óxidos de azufre y nitrógeno reaccionan con el agua de la atmósfera, formando ácido sulfúrico y ácido nítrico respectivamente, los cuales son arrastrados mediante la lluvia y niebla provocando la acidez de las aguas, el deterioro del ecosistema e incluso la muerte de los seres vivos.

3.9 Marco Histórico Normativo

Departamento administrativo de la Función Pública

La Ley 223 1995, señala en su Artículo 6: Importaciones que no causan impuesto. Modifíquese el literal e) del artículo 428 del Estatuto Tributario e incluyese un nuevo literal f), así: e) La importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas, siempre y cuando dicha maquinaria no se produzca en el país. Se consideran industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno. El concepto de

maquinaria pesada incluye todos los elementos complementarios o accesorios del equipo principal;

f) La importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios (la maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente. Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta exención deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del protocolo de Montreal". PARÁGRAFO 2o. TRANSITORIO. La modificación prevista para el literal e) de este artículo regirá únicamente a partir del primero de julio de 1996 (Ley 223, 1995).

Ley 788 2002, Ministerio de Hacienda

Artículo 78. Dedución por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente. Modifíquese el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, el cual queda así: “Artículo 158-2. Dedución por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.

No podrán deducirse el valor de las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental” (Ley 788, 2002).

Resolución 0563 2012, UPME (unidad de planeación minero energética)

Por la cual se establecen los requisitos para evaluar las solicitudes que se presenten ante el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para obtener la exclusión de IVA o deducción de renta, en ámbitos destinados para proyectos de reducción al consumo de energía y eficiencia energética a través de la UPME (unidad de planeación minero energética), en el cumplimiento del artículo 80 de la constitución política que establece: el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y a su vez imponer sanciones por sus daños (Resolución 0563, 2012).

Implantación de tecnologías sanas: como energías no contaminantes, ni degradantes, que dando las aplicaciones de anteriores disposiciones ley 697 del 2001, declararon el uso de energías URE; creando el uso racional de energía o la utilización de energías alternativas, creando el programa PROURE, programando el uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales (Resolución 0563, 2012).

El ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible expide la resolución 136 del 6 de febrero del 2004 donde establece los procedimientos para solicitar ante las autoridades la acreditación y certificación de las inversiones en el mejoramiento del medio ambiente y así obtener

la exclusión del IVA y reducción de la renta. Usando como medida las kwh /año ahorrados y los porcentajes de energía dejados de utilizar (Resolución 0563, 2012).

Se puede acceder a los descuentos a través del concepto emitido por la UPME del uso de energía mediante fuentes no convencionales como: energía solar, geotérmica, proveniente de la biomasa, pequeños aprovechamientos hidroenergéticos y energía proveniente del océano (Resolución 0563, 2012).

Ley 1715 del 13 de mayo del 2014, UPME (unidad de planeación minero-energética)

Por medio de la cual se regula la integración de energía renovable no convencionales al país: principalmente aquellas de carácter renovable; mediante la integración del mercado eléctrico para desarrollo económico sostenible, la reducción de gases efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético.

Artículo 11: incentivos para la generación de energía no convencional; inversión y utilidades de energía a través de FNCE, la gestión de eficiencia de energía, los obligados a declarar renta que realicen inversión en este sentido, tendrán derecho a reducir la renta anualmente, 5 años siguientes al año gravable, el 50% del valor de la inversión realizada, pero no podrá ser superior al 50% de la renta líquida, Para los efectos de la obtención del presente beneficio tributario, la inversión causante del mismo deberá obtener la certificación de beneficio ambiental, por parte del Ministerio de Ambiente.

Artículo 19: desarrollo de la energía solar es considerada una FNCR, se reglamenta y se estudia por parte de la CREG.

El gobierno a través del ministerio de minas y energía, el ministerio de vivienda, ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, fomentara el aprovechamiento de la energía en

proyectos de urbanización municipal, edificaciones, sectores industriales, residenciales y comerciales.

Decreto 2143 del 2015 Ministerio de Minas y Energía

Por medio del cual se adiciona el decreto 1073 del 2015: lineamientos de la aplicación de incentivos tributarios.

La ley 1715 de 2014 estableció el marco legal para la promoción del desarrollo de fuentes no convencionales de energía FNCE de carácter renovable en el sistema energético nacional y la integración del mercado eléctrico.

El gobierno nacional por medio del ministerio de medio medioambiente y desarrollo sostenible genera la expedición de certificado de beneficios ambientales mediante la ley 1715 del 2014.

Para la aplicación del presente decreto son todos los contribuyentes declarantes del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad; que generan energía para la venta o autoconsumo a partir del FNCE.

Se pueden incluir actividades como la investigación, desarrollo tecnológico, formulación, investigación preliminar, estudios técnicos, financieros y económicos ambientales, adquisición de equipos, maquinaria y puesta en operación.

Medición y evaluación de los recursos para la producción y utilización de la energía a partir del FNCE: es el conjunto de actividades para la cuantificación de los potenciales de dicho recursos, su distribución espacial, estacionalidad, basada en las mediciones de ciertos parámetros y variables que permiten reducir la incertidumbre sobre la disponibilidad de los recursos.

Etapas de proyecto: gestión eficiente de la energía;

1. Etapa de pre-inversión: (investigación preliminar)
2. Etapa de inversión (estudios técnicos, financieros y económicos)
3. Montaje e inicio de la operación
4. Operación (administración y mantenimiento)

Deducción especial del impuesto de Renta: Los contribuyentes declarantes de renta y complementarios que realicen directamente nuevas erogaciones en investigaciones, desarrollo de inversiones en el ámbito de producción y utilización de energía a partir del FNCE, tendrá derecho a reducir hasta el 50% de valor de las inversiones

Artículo 2.2.3.8.2.3. Alcance de la aplicación de la deducción especial. En la aplicación del beneficio de que trata el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014, se observarán las siguientes reglas:

1. El valor máximo para deducir en un período no mayor a cinco (5) años, contados a partir del año gravable siguiente a aquel en el que se efectúan las nuevas erogaciones en investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción y utilización de energía a partir de FNCE o gestión eficiente de la energía, será del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la inversión realizada.
2. El valor máximo para deducir por período gravable, en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la renta líquida del contribuyente, antes de restar la deducción.
3. En la determinación y límites de la presente deducción, se dará aplicación al artículo 177-1 del Estatuto Tributario.

4. Para los efectos de la obtención del presente beneficio tributario, se deberá verificar que las personas naturales o jurídicas, efectivamente sean titulares de nuevas inversiones en nuevos proyectos de FNCE y gestión eficiente de la energía
5. Los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta obligados a llevar contabilidad podrán, adicional a lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo, en el año en que se efectúe la inversión, deducir por las nuevas inversiones en proyectos de FNCE o gestión eficiente de la energía, el valor por depreciación o amortización que corresponda de acuerdo con el régimen general de deducciones previsto en el Estatuto Tributario o aquel previsto en el artículo 14 de la Ley 1715 de 2014.

Nota; dentro de este decreto se contemplan beneficios tributarios adicionales a la renta como; exclusión de IVA en la compra de elementos para la producción y utilización de FNCE, Exención de gravamen arancelario y Régimen de depreciación acelerada.

4. Diseño Metodológico

4.1 Desarrollo del proyecto por Etapas

1. Etapa de Direccionamiento y enfoque de beneficio: Análisis de las características eco sostenibles de las viviendas, tomando como referente principal la eficiencia energética.
2. Etapa de investigación y análisis: lectura y análisis de la normatividad de beneficios tributarios con direccionamiento ante la UPME.
3. Etapa de Implementación de Formatos y documentos requeridos para la certificación: se implementó el proceso que deben desarrollar los departamentos financiero, compras y proyectos de la empresa para poder acceder a los descuentos tributarios establecidos en la

norma, lo que permite tener claridad de cómo realizar el proceso, los soporte y características que deben tener los insumos, que serán utilizados para mejorar la eficiencia energética en este caso, sin dejar de lado muchas características más que se deben analizar y proyectar a futuro, para poder implementar y visionar construcciones totalmente amigables con el medio ambiente; dictando los lineamientos en cuanto a diseño, tiempo, características y costos de los proyectos de vivienda.

ANEXO N° 1 INFORMACION DEL SOLICITANTE

Sección 1: Inicio

Fecha:

Digite un correo valido

Razón social o nombre completo del solicitante

Tipo de proyecto

Sector

Acción de Medida

Incentivos que pretenden Exclusión de IVA Deducción de Renta Descuento en renta

Sección 2: Solicitante	A 1. Datos solicitante principal		A 2. Datos solicitante secundario	
	Persona natural	<input type="checkbox"/>	Persona natural	<input type="checkbox"/>
Tipo de Solicitante	Persona Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica	<input type="checkbox"/>

Razón social

	Constructora e inversiones dar hogar sas	
Tipo de Identificación	Nit	
Número de Identificación	901.195.180-2	
Código actividad económica	Construcción de obras de Ingeniería Civil	
CIU Revisión 4	4290	
Departamento	Cundinamarca	
Municipio	Cota	
Dirección	Carrera 5 n° 17-15	
Teléfono Fijo	3176351714	
Teléfono celular	3176351715	
	informaciondar@gmail.com	

e-mail	Empresa dedicada a la construcción y venta de vivienda y construcción de obras de ingeniería civil	
Descripción de la empresa		
b 1. Representante Legal	Edison Gonzalo Rubiano Páez	
Nombre del representante legal	Cedula de ciudadanía	
Tipo de Identificación	1.070.919.99	
Número de Identificación	320.405.7110	
Teléfono celular	comprasdarhogar@gmail.com	
e-mail		
C 1. Contacto		
Nombre contacto responsable del proyecto		
Cargo	Edna roció del pilar Rodríguez Rozo	
Teléfono fijo	n/a	
e-mail	contabilidadcontrudar@gmail.com	Teléfono celular 3006287851

Figura 15. Anexo 1, información del solicitante Constructora e Inversiones Dar Hogar.



ANEXO N° 2: CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA ORGANIZACIÓN

BLOQUE 2: Caracterización energética de la organización

Caracterización energética (sector terciario)

a. Energéticos

ID	Energético	unidad de consumo/ mes	Consumo promedio mensual últimos 12 meses
----	------------	------------------------	---

	Bagazo		
	Carbón mineral	Millones de pies cúbicos /mes	
	Cascarilla de café	Metros cúbicos / mes	
	Cascarilla de arroz	Galones /mes	
	Residuos de palma	Barriles/mes	
	Carbón leña	Libras/mes	
	Coque	GW/h	
	leña	MW/h mes	
	Gas natural	otro	
	Gas industrial de alto homo		
	Gas licuado de petróleo		
	Gas de refinería		
	Biogás		
	petróleo		
	Gasolina motor		
	Diésel oil		
	Kerosene y jet fuel		
	Fuel oil		
	Energía eléctrica solar	Kw/hr (kilowatt * hora)	1500 Voltios /24hr – tensión máxima
	otro		

b. Tipos de equipos: Tipos de equipos disponibles en la empresa

Motores eléctricos sistemas de Iluminación Aires acondicionados Equipos de Refrigeración

Equipos de Oficina Otras Tecnologías

Motores eléctricos _____ Equipos de Refrigeración

Id Rango de Potencia cantidad

Id Rango de Potencia cantidad

Id Rango de Potencia cantidad

Sistemas de Iluminación

Aires acondicionados

Id Tipo de Iluminaria Potencial Total KW

1	Luminaria de 100 W	18*3=54 un.	60% =	3.5*\$ 500=
			3.5kw/día	\$1750 /día
2	Punto eléctrico a 110V	12*3=36un.	60% =	2.3*\$ 500=
			2.3kw/día	\$1150 /día
			Consumo diario	5.8kw-hr/día
				=\$2900

Equipos de Oficina

Otras tecnologías

Id Tipo de Iluminaria Potencial Total KW

1	Luminaria de 100 W	4*3=12 un.	60% =	0.8*\$ 500=
			0.8kw/día	\$400 /día
2	Punto eléctrico a 110V	2*3= 6un.	60% =	0.4*\$ 500=
			0.4kw/día	\$200 /día
			Consumo diario	1.2kw-hr/día
				=\$600

Id Rango de Potencia cantidad

Figura 16. Anexo 2. Caracterización energética de la organización Constructora e Inversiones Dar Hogar.

ANEXO N° 3: GENERALIDADES DEL PROYECTO

BLOQUE 3: Generalidades del proyecto.....	Conjunto de casas eco sostenibles destinadas a la vivienda privada
Generalidades técnicas del Proyecto.....	Construcción convencional industrializada mediante placas de entre piso y pórticos arriostrados
Nombre del proyecto	Proyecto conjunto cerrado Buena Vista
.....	CUNDINAMARCA
Departamento.....	COTA
Municipio.....	Proyección y construcción de 18 casas eco sostenibles con energía solar y recirculación de agua, mediante construcción convencional de contrato, contando con 180 m2
Descripción del proyecto.....	Contadores bidireccionales que cuantifican la cantidad de corriente solicitada en la vivienda medida en kw/hr de acuerdo al reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE ministerio de minas y energía, resoluciones 90708;2013 y 90907;12013
Indicadores de Seguimiento, control y Monitoreo	RETIE ministerio de minas y energía, resoluciones 90708;2013 y 90907;12013
Normas Técnicas	FACTRURA DOMICILIARIA
Debe adjuntar bases de	Consumo mensual : (consumo total /consumo paneles) * factura domiciliaria
Cálculo	
Otros anexos	
Ahorro estimado de energía (respecto a escenario real o simulado convencional)	

Consumo energético global de la empresa, planta, proceso o equipo antes de la ejecución del proyecto	100%	1500Kw/hr
Consumo energético global de la empresa, planta, proceso o equipo después de la ejecución del proyecto	10%	150Kw/hr
Diferencia (unidades absolutas)		1350Kw/hr
Diferencia (%)	90%	150Kw/hr

Figura 17. Anexo 3. Generalidades del proyecto de Constructora e Inversiones Dar Hogar.

ANEXO N° 4: EQUIPOS OBJETO DEL INCENTIVO

BLOQUE 4: Equipos objeto del incentivo

TERCIARIO /usos eléctricos

Uso eléctrico

Tipo de equipo, elemento o maquinaria

Luminaria

Marca

Modelo

Referencia

Potencia nominal (w)

Tensión nominal (V)

Corriente nominal (A)

Frecuencia nominal

Velocidad (rpm)

Eficiencia nominal (%)

Clase de eficiencia del motor según RETIQ

Horas de uso al año

Cantidad de motores

Costo unitario de los motores a antes de IVA (COP)

IVA motor (COP)

Costo total de la inversión antes de IVA (COP) –si son varios motores

IVA total de la inversiones (COP)-si sin varios motores

TRM (en caso que el costo original este en USD)

Fecha de la TRM (DD/MM/AAAA)

Normas técnicas nacionales o internacionales con las que cumplen los motores

LEGRAND
LUMINARIA LED DE 1480 LUMENS
1480 LUMENS A 100V - 240V
100W
110V
0.54 A
60Hz

30.000 HORAS DE DURACIÓN

19%

RETIE ministerio de minas y energía, resoluciones 90708;2013 y 90907;12013

Figura 18. Anexo 4. Equipos objeto del incentivo Constructora e Inversiones Dar Hogar.



FORMATO 3

DESCARGAS A LA ADMOSFERA O EMISIONES ADMOSFERICAS				
NOMBRE AMBIENTAL QUE SERÁ OBJETO DE CONTROL (1)	PARÁMETRO QUE SERÁ (2)	VALOR ACTUAL DE LA DESCARGA EN CARGA (2)	VALOR ESPERADO EN CARGA DE LA DESCARGA, CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (3)	BENEFICIO AMBIENTAL (reducción respecto al valor de línea base de la columna 2) (4)

FORMATO 5

Descripción de la inversión de acuerdo con las definiciones del artículo 1.2.1.18.51 DECRETO 1625 del 2016	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MARCA MODELO (en caso de que aplique)	FABRICANTE DE LA INVERSION	Meta ambiental en caso de que aplique	Actividades requeridas para el logro de la meta (en caso de que aplique)	VALOR TOTAL
--	----------	----------------	--	----------------------------	---------------------------------------	--	-------------

4. Etapa de radicación del proyecto ante al UPME (unidad de planeación minero-energética)
5. Etapa de proyección de la Declaración de Renta de la empresa

		Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes			PRIVADA	110		
1. Año 2019 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 1115605685501			 (415)7707212489984(8020) 000111560568550 1			
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 901195180		6.DV. 2	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
11. Razón social CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR SAS						12. Cód. Direc. Seccional 3 2		
24. Actividad económica 4 2 9 0		Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 26. No Formulario anterior			1115600035322			
27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") <input type="checkbox"/>		28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") <input type="checkbox"/>		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") <input type="checkbox"/>		30. Total costos y gastos de nómina 548,222,000		
31. Aportes al sistema de seguridad social 67,803,000		32. Aportes al SEHA, ICBF, cajas de compensación 12,640,000						
Patrimonio	33. Efectivo y equivalentes al efectivo	34. Inversiones e instrumentos financieros derivados	35. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	36. Inventarios	37. Activos intangibles	38. Activos biológicos		
	39. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	40. Otros activos	41. Total patrimonio bruto	42. Pasivos	43. Total patrimonio líquido			
	44. Ingresos brutos de actividades ordinarias	45. Ingresos financieros	46. Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	47. Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	48. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	49. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	50. Dividendos y/o participaciones gravadas al 7.5%	
	51. Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	52. Otros ingresos	53. Total ingresos brutos	54. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	55. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	56. Total ingresos netos		
	57. Costos	58. Gastos de administración	59. Gastos de distribución y ventas	60. Gastos financieros	61. Otros gastos y deducciones	62. Total costos y gastos deducibles		
	63. Inversiones efectuadas en el año	64. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	65. Renta por recuperación de deducciones	66. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	67. Renta líquida ordinaria del ejercicio	68. Pérdida líquida del ejercicio		
	106. No. Identificación signatario		107. DV					
	981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>			
	982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
	983. No. Tarjeta profesional							

20201216372126

6. Etapa de Respuesta por parte de la UPME y análisis de esta



upme
Unidad de Promoción Medio Energético

Contacto:
✉ incentivosefnce@upme.gov.co

Estimado solicitante :

CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR SAS.

En el siguiente vínculo podrá continuar con el diligenciamiento de información para solicitar la certificación de FNCE.

[Continuación del proceso.](#)

Cordialmente

Grupo de Registro, Incentivos y Certificaciones – UPME





 upme.gov.co
 Av.Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9*



Pbx: 57-1 222 0601
 Fax: 57-1 295 9870
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 1729

Cronograma de actividades

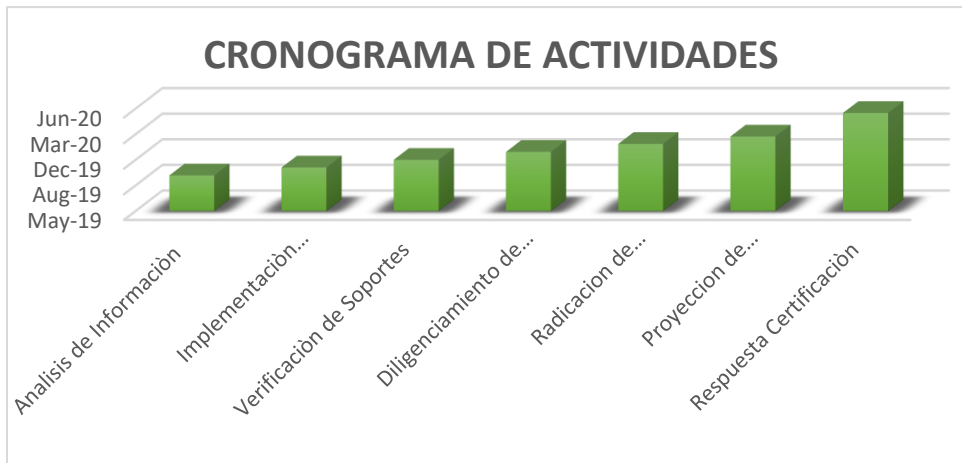


Figura 21. Cronograma de actividades para la obtención del beneficio tributario de Constructora e Inversiones Dar Hogar.

Procedimiento obtencion de descuentos tributarios

Fi

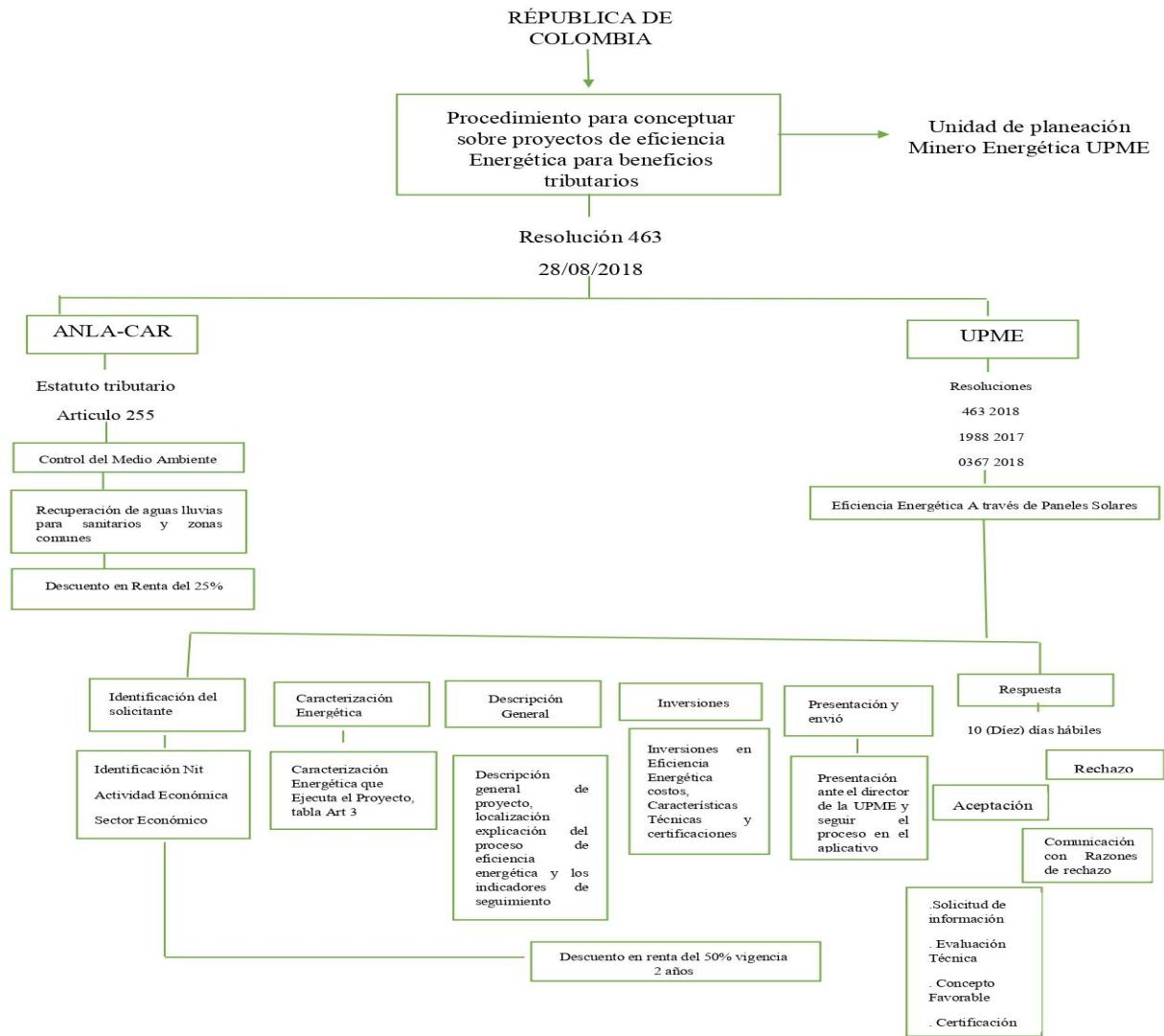


Figura 8. Procedimiento para conceptuar sobre proyectos de eficiencia energética para beneficios tributarios. Resolución 463 del 2018.

Anexos

Resolución 585 de 2017 MADS unidad de planeación minero-energética

Procedimientos de eficiencia energética: en esta resolución se considera leu 697 del 2001, el estado debe establecer normas e infraestructura necesaria para el cabal cumplimiento de la presente ley creando estructura legal, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de proyectos concretos para el desarrollo sostenible.

El artículo 4 de la ley 697, señala al ministerio de minas y energía como entidad responsable de promover, organizar, el desarrollo y seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía cuyo objetivo es: promover, asesorar, proyectos URE con lineamiento PROURE.

Mediante la ley 3573 de 2011 se crea la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA, y se establece dentro de sus funciones otorgar o negar licencias y tramites del ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible y además encargada de evaluar la solicitud de certificaciones para la obtención de beneficios tributarios para promoción de eficiencia energética.

El ahorro de energía y eficiencia energética tienen resultados medibles y verificables en la disminución atmosférica generadas por fuentes de energía, este informe será emitido por la UPME atreves de las solicitudes ante la ANLA.

Artículo 2: alcance de los proyectos susceptibles a Beneficios; existen para el sector transporte, sector industrial manufacturero, sectores terciarios (comercial público y servicios) y sector residencial.

Artículo 4. Requisitos y procedimientos internos: los interesados en acceder al beneficio deben realizar la solicitud ante la ANLA y deberán presentar ante al UPME la correspondiente propuesta para su evaluación y la emisión del concepto técnico la cual deberá contener:

- a. Identificación de los solicitantes, descripción de su actividad, sector al que pertenece, datos de contacto y aplicar la sección o medida a la que corresponde según las tablas (anexo 1).
- b. La caracterización energética de la organización que ejecuta el proyecto (anexo 2).
- c. Descripción general de proyecto incluyendo localización, la explicación de los procesos sobre los cuales se realizan las actividades de eficiencia energética o reducción del consumo, indicadores con los cuales se hará el seguimiento, y las bases o memorias de cálculo (anexo 3).
- d. Descripción detallada de las inversiones incluyendo sus características técnicas, costos (discriminando el IVA) y las normas técnicas frente a las cuales cumple los requisitos de calidad y desempeño energético y o certificados correspondientes (anexo 4)

Una vez presentada la solicitud, se procede al inicio de la evaluación, teniendo diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar la misma, caso en el cual tendrá hasta (2) meses para decidir acerca de dicha solicitud.

Resolución 1283 del 2016: El uso de FNCER, favorece el desarrollo sostenible toda vez que venga de fuentes que contribuyan al uso racional de energía o pueden sustituir el uso de fuentes no convencionales, logrando disminuir el impacto ambiental.

En el artículo 11 de la ley 1715 del 2014 consagra la deducción especial en renta y complementarios como fomento de la investigación, desarrollo, e inversión en el ámbito de producción y utilización de la energía a través de FNCE y la gestión de eficiencia de energía; para

acceder al beneficio se debe obtener la certificación expedida por el ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Mediante la ley 697 de 2001 se fomentará el uso racional y eficiente de energía y de formas de energía no convencionales, PROCURE cuyo objetivo es aplicar programas gradualmente para toda la cadena energética.

Anexos documentos ANLA:

- Fotocopia cedula del representante legal
- Certificación de existencia y representación legal
- Descripción de la proyección
- Descripción de Nueva inversión
 - a. Objeto y finalidad
 - b. Etapas del proyecto
 - c. Descripción y función de maquinaria
 - d. Ubicación geográfica: sistema magna sirgas
 - e. Fuente no convencional
 - f. Capacidad kW

Artículo 5: Artículo 5°. Requisitos específicos de la solicitud para la obtención de la certificación de beneficios ambientales, para la deducción especial de Renta y complementarios. Adicionalmente al cumplimiento de los requisitos generales contemplados en el artículo 4° del presente acto administrativo, para la obtención de la certificación de beneficios ambientales para la deducción especial de Renta y complementarios, el solicitante debe anexar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la siguiente información:

1. Diligenciar el Formato 1 “Especificaciones del Elemento, Equipo, Maquinaria”.
2. Las nuevas erogaciones en investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la gestión eficiente de la energía, deben corresponder a la implementación de las metas ambientales establecidas en la Resolución 186 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual se debe aportar concepto emitido por la UPME en el que conste:
 - a. Subprograma y línea de acción, en la que se enmarca la solicitud de acuerdo con lo establecido en la Resolución 186 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 - b. En cuánto contribuyen, las nuevas inversiones en gestión eficiente de la energía objeto de la solicitud, a las metas establecidas en la Resolución 186 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
3. Concepto emitido por la UPME, en el que avale el proyecto de FNCER y los equipos, elementos, y maquinaria, nacionales o importados.
4. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental, para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

Resolución 1303 del 2018, Ministerio de protección Social

Facultades del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible literal 5 art 6 ley 1715 del 2014

Conclusión: reducción en renta. La resolución 1283 del 2016 establece los procedimientos para expedición de certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones. Deducción en

renta y complementarios artículo 11, exclusión de IVA artículo 12, arancel artículo 13 y depreciación acelerada artículo 14 ley 1715 de 2014.

En modificación del artículo 5 de la resolución 1283 de 2016 requisitos para obtener certificación beneficios tributarios:

1. Formato 1: especificaciones del elemento equipo o maquinaria.
2. Formato 2: especificación de servicios.
3. Nuevas erogaciones de investigación desarrollo, e inversión en el ámbito de la gestión eficiente de la Energía: se debe aportar.
 - a. Concepto emitido por la UPME: donde se indique el nombre del titular, medida en quien se enmarca la solitud, y en cuanto contribuye el proyecto en las metas establecidas.
4. Concepto emitido por la UPME, que avale el proyecto de fuentes FBECER y los equipos, elementos y maquinaria.
5. Señalar bajo gravedad de juramento que la inversión no se realiza por mandato de autoridad ambiental.

Resolución 0509 del 2018, Ministerio de relaciones exteriores

Establece formas y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales la acreditación o certificación de las inversiones de control y conservación del medio ambiente para obtener el descuento al impuesto de renta artículo 255 del estatuto tributario.

Las personas jurídicas que realicen directamente las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente tendrán derecho a descontar de su impuesto a cargo el 25 % ante al ANLA.

Requisitos:

1. Formato de solicitud único firmado por el representante legal.
2. Señalar bajo la gravedad de juramento, que su inversión no es por mandato de una autoridad ambiental.
3. Descripción detallada de la inversión de control del medio ambiente o mejoramiento del medio ambiente, la cual debe indicar lo siguiente:

Si la inversión en el mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con la definición del literal B artículo 1.2.1.18.51 decreto 1625 del 2016 corresponde a la ejecución de proyectos encaminados a la preservación, restauración, regeneración, repoblación de recursos naturales renovables y del medio ambiente que correspondan.

4. Anexo formato

ARTÍCULO 1.2.1.18.51. Definiciones. Para efectos de los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

- a. Inversiones en control del medio ambiente. Son aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en control del medio ambiente, aquel destinado con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia,

seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

- b. Inversiones en conservación y mejoramiento del medio ambiente. Son las necesarias para desarrollar procesos que tengan por objeto la implementación de proyectos de preservación y restauración de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- c. Beneficios ambientales directos. En los casos de inversiones directamente relacionadas con el control del medio ambiente, los beneficios ambientales directos se entienden como el conjunto de resultados medibles y verificables que se alcanzan con la implementación de un sistema de control ambiental. Estos resultados se refieren a la disminución en la demanda de recursos naturales renovables, a la prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, así como también a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Se entenderá que se alcanzan beneficios ambientales directos en inversiones en conservación y mejoramiento del medio ambiente, cuando se implementen proyectos de preservación y restauración de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, siempre y cuando las inversiones correspondan a resultados medibles y verificables en mejoramiento de los ecosistemas, en el desarrollo de planes y políticas ambientales

(Art. 1, Decreto 3172 de 2003, sustituido por el Art 1 del Decreto 2205 de 2017)

- d. Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética, establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- e. Bienes, equipos o maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial, a menos que correspondan a actividades de control del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.
- f. Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean el resultado de la implementación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.
- g. La adquisición de predios, diferente a la contemplada dentro de los literales e), f) y g) del artículo 1.2.1.18.53 del presente Decreto.
- h. Realización de estudios de pre inversión, tales como consultorías o proyectos de investigación.
- i. Contratación de mano de obra.

Resolución UPME 463 del 2018

Para la cual se establece el procedimiento conceptual sobre los proyectos de eficiencia energética, para acceder a beneficios tributarios. El artículo 12 del decreto 1258 del 2013 establece que una de las funciones de la UPME, es evaluar los incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren reducir el consumo.

En el artículo 11 de la ley 1715 del 2014 estableció el fomento de la investigación y desarrollo en el ámbito de producción y utilización de energía, a través de la FNCE, los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en este sentido, tendrán derecho a reducir anualmente su renta por cinco años siguientes al gravable que realicen las inversiones, el 50% del valor total de las inversiones realizadas, estos deberán obtener previamente la certificación del beneficio ambiental

Mediante la resolución MME 41286 del 2016, el ministerio de minas y energías adopta el plan de acción indicativo PAI 2017-2022 para el desarrollo del programa de uso racional y eficiente de energía PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética

Con el objetivo de facilitar los incentivos que permitan impulsar el desarrollo del programa PROURE.

Mediante el decreto 2205 del 2017, en reglamento al estatuto tributario, los contribuyentes deberán acreditar para procedencia del descuento tributario, las inversiones de control de medio ambiente, conservación y mejoramiento del medioambiente

Requisitos para el beneficio: La Resolución MDS 1303 del 2018: artículo 1: establece el procedimiento a través de cual UPME evaluará y emitirá un concepto técnico sobre las solicitudes y requisitos indispensables para la ANLA y obtener la certificación del beneficio ambiental.

El concepto técnico que emita la UPME tendrá una vigencia de (2) años contados a partir de la fecha de certificación.

Requisitos procedimiento interno UPME:

1. Identificación de solicitante, descripción de su actividad datos de contacto (anexo 1).

2. Caracterización energética de la organización que ejecuta el proyecto anexo 2).
3. Descripción general de proyecto, localización y explicación sobre el cual se centran las actividades de eficiencia energética, indicadores sobre los cuales se hará el seguimiento y las bases, memorias de cálculo (anexo 3).
4. Descripción detallada de las inversiones, incluyendo los elementos, equipo, funciones, y servicios, sus características técnicas y sus costos, las cuales cumplen con el desempeño de calidad energética (anexo 4).
5. Comunicado formal dirigido al director general del UPME, firmada por el representante legal.

Nota: formatos anexos

Artículo. 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Estatuto Tributario

Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento, las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental, producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

5. Conclusiones

En esta investigación, analizando la normatividad colombiana se concluye que actualmente:

1. los descuentos de eficiencia energética se rigen bajo la resolución 463 del 2018 de la UPME , articulo 255, 256 y 257 del estatuto tributario, donde se reglamentan los lineamientos para acceder a los descuentos tributarios, para los cuales aplica a futuro CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAR HOGAR SAS, en el descuento del 25 % del del valor de la inversión realizada, sin ser superior al 50% de la renta líquida, Para los efectos de la obtención del presente beneficio tributario después de obtener el certificado ante la UPME (unidad de planeación minero energética) tiene una vigencia de dos años. La empresa tiene viabilidad de obtener este descuento en renta si realiza una planeación administrativa, financiera y tributaria y extiende el tiempo de sus proyectos a más de 5 años de duración.
2. Realizando el análisis del costo beneficio en la energía, a través de paneles solares, se llega a la conclusión que actualmente el beneficio aplica para el cliente, puesto que es el realiza la inversión final
3. Se facilita actualmente el proceso, únicamente en una entidad y no como se realizaba anteriormente ante la UPME y la ANLA (ley anti tramites 2052).
4. Finalmente es importante destacar la Doctrina de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN), donde hacen un análisis histórico de la Normatividad, de las ventajas tributarias que han tenido las Inversiones Realizadas en Control, Conservación y Mejoramiento al Medio Ambiente, antes deducible del

impuesto de Renta hoy descuento del impuesto de renta, con sus respectivas limitaciones y el cumplimiento de los requisitos, previos a la presentación de la declaración de renta objeto del beneficio.

5. La empresa tiene altas posibilidades de obtener descuento para la declaración de la renta año 2022 hasta el 50%, distribuidos con el 25% de descuento por eficiencia energética a través de la energía con paneles solares ante la UPME y otro 25% de descuento en preservación de los recursos naturales mediante la recolección de aguas lluvias, procedimiento que se debe realizar ante la ANLA.

6. Recomendaciones

Se recomienda para la empresa según la investigación, futuros proyectos con duración a más de 5 años para poder obtener el beneficio tributario como rige la norma.

Realizar un análisis de todos los materiales amigables con el medio ambiente, que se pueden utilizar dentro de la construcción, con el fin de mantener la identidad de la empresa y poder aumentar el descuento de la reducción de la declaración de renta

Realizar el proceso de descuento en Renta del 25% mediante la recolección de aguas lluvias ante la ANLA.

Incentivar estrategias comerciales, buscando el descuento para la renta de los clientes que accedan a proyectos con duración menor a cinco (5) años.

Implementar dentro de los procesos de todos los departamentos de la empresa los requisitos para acceder a los beneficios y de esta manera mantener la identidad de empresa y mantener una continua investigación de la normatividad, para protección y preservación del medio ambiente.

7. Bibliografía

Cámara de Comercio de Bogotá. (2015). Caracterización económica y empresarial de diecinueve municipios de Cundinamarca. Recuperado de:
[file:///C:/Users/USER/Downloads/Perfil_%20Econ%C3%B3mico_Social_19_Municipios%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Perfil_%20Econ%C3%B3mico_Social_19_Municipios%20(1).pdf)

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1995). [Ley 223 de 1995]. DO: 42.160.

Congreso de Colombia. (27 de diciembre del 2002). [Ley 788 de 2002]. DO: 45.046.

Congreso de Colombia. (5 de octubre del 2001). [Ley 697 del 2001]. DO: 44.573

Congreso de la república. (13 de mayo del 2014). [Ley 1715 del 2014]. DO: 49.150.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (13 de julio del 2018). [Resolución 1303 de 2018]. Recuperado de:
<https://www.leyex.info/leyes/Resolucionmadsostenible1283de2016.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (29 de febrero de 2012). [Resolución 186 de 2012]. DO: 48.358.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (3 de abril del 2018). [Resolución 509 del 2018]. DO: 50.554

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2 de octubre del 2017). [Resolución 585 del 2017]. DO: 50.374.

Ministerio de Minas y Energía. (4 de noviembre del 2015). [Decreto 2146 del 2015]. DO: 49.686.

Ortega, J. Piraquive, G. Hernández, G. Soto, C. Prada, S. & Ramírez, J. (Julio – diciembre, 2000). Incidencia fiscal de los incentivos tributarios. Planeación y desarrollo, Volumen (XXXI) Recuperado de:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/RevistaPD/2000/pd_vXXXI_n3-4_2000_art.3.pdf

Unidad de planeación Minero – Energético. (27 de diciembre del 2012). [Resolución 563 del 2012]. DO: 48.656.

Unidad de planeación Minero Energético – UPME. (28 de agosto del 2018). [Resolución 463 del 2018]. Recuperado de:

<https://www.leyex.info/leyes/Resolucionmadsostenible1283de2016.pdf>

Presidencia de la República. (30 de marzo de 1989). [Decreto 624 de 1989]. DO: 38.756.

<http://www.energiaysociedad.es/manenergia/1-1-que-es-la-eficiencia-energetica/>

<https://solar-energia.net/que-es-energia-solar/panel-solar>

Gerencie.com/descuentos-tributarios-en-el-impuesto-a-la-

[renta.html#:~:text=Un%20descuento%20tributario%20es%20un,disminuyendo%20el%20valor%20a%20pagar.&text=El%20descuento%20tributario%20al%20restarse,renta%2](http://Gerencie.com/descuentos-tributarios-en-el-impuesto-a-la-)

<https://www.grn.cl/impacto-ambiental.html>

<https://definicion.de/deduccion/>

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/impacto-ambiental-y-tipos-de-impacto-ambiental>

<http://www.cornare.gov.co/Plan-crecimiento-verde/Anexo9a.Indicadores-seguimiento-y-evaluacion-PCV&DCC.pd>

<https://concepto.de/tecnica/>

<https://www.parro.com.ar/definicion-de-casa+bifamiliar#:~:text=casa%20bifamiliar%3A%20Vivienda%20generalmente%20de,sobre%20postes%2C%20casa%20sobre%20zancos.>

<https://estatuto.co/?e=1312#:~:text=La%20renta%20I%C3%ADquida%20gravable%20se,exceptuados%2C%20se%20restan%20las%20devoluciones%2C>

<https://economipedia.com/definiciones/economia-ambiental.html>